

	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2023/2	El Pleno

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	17 de febrero de 2023
<b>Duración</b>	Desde las 10:00 hasta las 10:45 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos
<b>Presidida por</b>	D. Francisco José Requejo Rodríguez
<b>Secretario</b>	D. Juan Carlos Gris González

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
***2868**	Barrios Tejero, José María	SI
***2624**	Bien Sánchez, Tomás del	SI
***4043**	Calleja Gómez, Ángel	SI
***3132**	Dúo Torrado, Juan Emilio Joaquín	SI
***3936**	Faúndez Domínguez, Javier	SI
***8273**	Fernández Martínez, Emilio	SI
***0646**	González Cadenas, Leonor	SI
***7057**	González Rogado, Ana Belén	SI
***2121**	Iglesias Martín, Antonio	SI
***1736**	Juárez Núñez, Antonio	SI



	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

***4131**	López García, Sergio	SI
***1708**	Martínez Mayado, Atilana	SI
***1494**	Nieto Vaquero, José María	SI
***7070**	Prada Saavedra, Jesús María	SI
***4481**	Prieto Calderón, José Luis	SI
***7016**	Ramos Pascual, Manuel	SI
***5120**	Requejo Rodríguez, Francisco José	SI
***1805**	Rivera Carnicero, Laura	SI
***8296**	Ruiz Rodríguez, José Ángel	SI
***3099**	Salgado Alonso, Luis	SI
***3493**	Sánchez Hidalgo, Ángel	SI
***4679**	Santiago Sánchez, Manuel Antonio	SI
***1092**	Silva Monterrubio, Ramiro	SI
***8639**	Veleda Franganillo, Sandra	SI
***8407**	Vicente García, David	SI

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### 1.-Toma de posesión de D. Ángel Calleja Gómez

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Toma posesión el nuevo diputado, D. Angel Calleja Gómez.



	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

**2.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 27 de enero de 2023.**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Presentado el borrador de acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2023, se aprueba el mismo.

**3.- Expediente 11469/2022. Aprobación, si procede, del Convenio de colaboración para la dinamización de la provincia de Zamora, mediante la financiación de las acciones previstas en el marco del programa "Cuidadores Silver e Innovación Rural en contextos de atención al Mayor" entre la Diputación Provincial de Zamora y Ayuntamientos de la Comarca Campospan-Lampreana.**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas, Patrimonio y Mantenimiento, en sesión extraordinaria celebrada, el día 10 de febrero de 2023, una vez que por el Sr. Presidente se informa de que la propuesta tiene por objeto, la aprobación de la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA PROVINCIA DE ZAMORA, MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CUIDADORES SILVER E INNOVACIÓN RURAL EN CONTEXTOS DE ATENCIÓN AL MAYOR" ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA Y AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA CAMPOSPAN-LAMPREANA, aprueba por 5 votos a favor (Grupo Provincial Popular y Diputado no adscrito), 3 abstenciones (Grupos Provinciales Socialista y de Izquierda Unida), el siguiente dictamen.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**1.-** Vista la Orden de 25 de marzo de 2022, de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, por la que se concede de forma directa una subvención a la Diputación Provincial de Zamora, para la financiación de las acciones previstas en el Proyecto "Cuidadores Silver e Innovación Rural en contextos de Atención al Mayor", con fecha 29 de noviembre de 2022, el Presidente de la Diputación Provincial de Zamora, dicta Orden de Incoación del oportuno expediente de suscripción de Convenio Específico de Colaboración entre los municipios de la Comarca de Tierra de Campos-Pan-Lampreana y la Excm. Diputación Provincial, para la puesta en marcha del Proyecto "Cuidadores Silver e Innovación Rural en contextos de Atención al Mayor".

**2.-** En el expediente consta, la siguiente documentación:

- Relación contable 1/2022/29, de fecha 01 de diciembre de 2022, por



	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

importe de 540.947,36 euros, con la siguiente distribución:

- Documento contable RC, con número de operación 220220020105, por importe de 315.789,47 euros, con cargo a la partida presupuestaria 71 463.0 762.00.
- Documento contable RC, con número de operación 220220020106, por importe de 225.157,89 euros, con cargo a la partida presupuestaria 71 463.0 462.00.
- Memoria justificativa a efectos de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Informe Jurídico de la Jefa del Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos.
- Anexo ficha BDNS.
- Anexo datos Portal de Transparencia.
- Borrador del convenio a suscribir.

**3.-** Con fecha 22 de diciembre de 2022, emite Informe el Jefe de Servicio de Asuntos Generales.

**4.-** Con fecha 29 de diciembre, la Sra. Interventora emite Informe de Fiscalización núm. 2022-1909.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse las siguientes

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

#### **I. Objeto del convenio y ámbito competencial.**

El Convenio Tipo que se pretende suscribir tiene como finalidad establecer la colaboración financiera de la Excm. Diputación de Zamora para la financiación de las acciones previstas en el marco del Programa "Cuidadores Silver e Innovación Rural en contextos de Atención al Mayor", cuya finalidad es contribuir al desarrollo sostenible de las comarcas de Campos-Pan-Lampreana mediante la implementación de un ecosistema productivo e innovador que toma como referente la economía de cuidados y la digitalización, consolidando los objetivos de la estrategia Silver Economy en cada uno de los municipios que integran la comarca.

Se trata de estimular una atención especializada y de calidad a habitantes mayores y dependientes, dar una respuesta a los casos de aislamiento y soledad, fomentar la autonomía en estas edades, apoyar una estancia más prolongada en sus hogares, así como velar por su bienestar orgánico, funcional, cognitivo, emocional, material, fomentar su inclusión social, su auto-determinación, respetar sus derechos y el desarrollo personal.

La Constitución de 1978 en el Capítulo III de Título I, encomienda a los poderes



 <p>DIPUTACION de ZAMORA</p>	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

públicos promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica (artículo 40), así como, promover el bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio (artículo 50).

La Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el artículo 70.1.10 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el artículo 148.1.20 de la Constitución, asume como competencias exclusivas la asistencia social, la infancia, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, y protección y tutela de menores.

En desarrollo de la citada competencia autonómica, la Comunidad de Castilla y León aprobó la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León, que establece, en su artículo 45, que en los términos de la legislación del Estado y de la legislación de la Comunidad de Castilla y León, son competentes en materia de servicios sociales la Comunidad de Castilla y León, los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, y las Provincias, que ejerzan sus competencias en los Municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes, sin perjuicio de las competencias atribuidas al resto de las entidades locales por la legislación reguladora de régimen local o a las comarcas legalmente constituidas por la normativa correspondiente.

Como consecuencia de la atribución a los municipios, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de la competencia en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo o de exclusión social (artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante, LBRL), se dictó el Decreto-Ley 1-2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, cuyo artículo 4 dispone que, las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las Disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León.



 <p>DIPUTACION de ZAMORA</p>	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

La Provincia, Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con el artículo 31.2.a) de la LBRL tiene como fin propio y específico garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

A tal efecto de acuerdo con el artículo 36.1.a) y d), son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31, y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

## II. Principios de la gestión de las subvenciones.

El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), define la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de dicha ley, a favor de personas públicas o privadas, que se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios y esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

El proyecto, acción, conducta o situación financiada debe tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La gestión de las subvenciones a que se refiere la LGS, se realizará, según el apartado 3 del artículo 8 de la misma, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Dichos principios se recogen en el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora.

## III. Procedimiento de concesión de subvenciones.

El artículo 22 de la LGS, de carácter básico de conformidad con la Disposición Final Primera de la citada LGS, dispone en su apartado primero que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la



	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Este procedimiento, permite, en primer lugar, garantizar un mayor respeto al principio de igualdad entre los ciudadanos en el acceso a los privilegios públicos, evitando discriminaciones injustificadas. En segundo lugar, permite garantizar una asignación más racional y eficiente de los recursos, siempre escasos, de las Administración, por cuanto hace posible elegir la opción que mejor satisface los intereses generales con menor consumo de recursos, que será aquella que reciba mejor valoración. Y, finalmente, permite garantizar la publicidad y transparencia de la actividad administrativa, con los saludables beneficios que ello conlleva.

No obstante, lo anterior, el propio artículo 22 de la LGS en su apartado 2 establece que pueden concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el ámbito de la Diputación Provincial de Zamora el apartado primero del artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, asimismo, configura el régimen de concurrencia competitiva como el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Ahora bien, tanto el apartado segundo del citado artículo como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2022, en su Base 29, prevén que se podrán conceder de forma directa las subvenciones nominativas, las previstas legalmente y aquellas en que concurren circunstancias de interés público, social, económico o humanitario.

En el caso que nos ocupa, dado que se trata de una subvención que ni está prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación, ni su otorgamiento viene impuesto a la Diputación Provincial por una norma con rango legal, sólo sería admisible su concesión directa si se acredita la concurrencia de la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Ahora bien, no basta con invocar la concurrencia de las mencionadas razones, sino que es necesario motivar y justificar en el expediente su existencia.

La necesidad de la suscripción del presente Convenio Tipo según la Memoria Justificativa, suscrita, con fecha 21 de diciembre de 2022, se debe a que



	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

*“Diputación de Zamora en fecha 25 de marzo de 2022 recibe de la Consejería de Transparencia, ordenación del territorio y acción exterior Subvención para la financiación de las acciones previstas en el proyecto "Cuidadores Silver e Innovación Rural en contextos de Atención al Mayor. Esta subvención permite a la Diputación de Zamora la puesta en marcha de un proyecto que tiene como finalidad consolidar los objetivos de la estrategia Silver Economy en cada uno de los municipios que integran las comarcas Campos Pan-Lampreana. Se trata de estimular una atención especializada y de calidad a habitantes mayores y dependientes, así como dar una respuesta a los casos de aislamiento y soledad.*

*La Comunidad de Castilla y León seleccionó este proyecto “singular”, cuya finalidad es: “contribuir al desarrollo sostenible de la zona de Tierra de Campos-Pan-Lampreana (Zamora), mediante la implementación de un ecosistema productivo e innovador que toma como referente la economía de cuidados y la digitalización, consolidando los objetivos de la estrategia Silver Economy en cada uno de los municipios que integran la comarca”.*

*Asimismo, añade, que “el alto índice de envejecimiento de la población, unido al despoblamiento y la necesidad de activar herramientas de impulso demográfico y económico, han generado la puesta en marcha de la estrategia Silver Economy para la activación económica y demográfica de la provincia de Zamora, aprobada por el pleno de las Cortes de Castilla y León en octubre de 2020”.*

Queda pues acreditada, como exigen el artículo 22.2.c) de la LGS y el artículo 10.2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora, la existencia de razones de interés público y económico que justifican suficientemente la ausencia de concurrencia competitiva y, por tanto, el carácter excepcional de la concesión de la subvención que ampara el presente Convenio de Colaboración.

**IV.** El artículo 28 de la LGS establece que, la resolución de concesión directa de subvenciones y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Respecto al procedimiento de concesión de las subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública en la Administración General del Estado, en las Entidades Locales, y en los organismos públicos vinculados o dependientes de aquéllas, el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante, RLGs), dispone que será de aplicación lo previsto en la LGS y en dicho reglamento, salvo en lo que en una



 <b>DIPUTACION DE ZAMORA</b>	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Así, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 65 del RLGS, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La aprobación de un Convenio regulador donde se recojan las condiciones y obligaciones que deben cumplir las partes interesadas se prevé, como se ha señalado anteriormente, en la Base 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022.

El Convenio Tipo que consta en el expediente cumple el contenido anteriormente indicado.

**V.** El régimen jurídico aplicable a los convenios administrativos, regulado en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), tiene carácter básico de conformidad con la Disposición Final 14<sup>a</sup> de dicha Ley.

Los convenios, se definen en el artículo 47.1 de la LRJSP, como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

El artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación a los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en la misma o en normas



	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades Locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración.
- b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.
- c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

En el caso que nos ocupa, se cumplen las tres condiciones señaladas.

Atendiendo a los sujetos que suscribirán los Convenios que se ajustarán al presente Convenio Tipo (Diputación Provincial de Zamora y Ayuntamientos de la comarca Campos-Pan-Lampreana) nos encontramos en el ámbito de los Convenios Interadministrativos, definidos en el artículo 47.2.a) de la LRJSP.

Los requisitos de validez y eficacia de los convenios se regulan en el artículo 48 de la LRJSP, cuyo apartado primero dispone que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La suscripción de convenios deberá, de conformidad con el apartado 3, mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán, de conformidad con el apartado cuarto, a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser



 <p>DIPUTACION de ZAMORA</p>	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio (apartado 5).

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes, según el apartado 6, no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

De acuerdo con el apartado 7, cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Por último, el apartado octavo del artículo 48 de la LRJSP, establece que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

En relación al contenido de los Convenios, el artículo 49.1 de la LRJSP, establece que los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
  - 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.



 <b>DIPUTACION de ZAMORA</b>	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El Convenio Tipo de Colaboración para la dinamización de la provincia de Zamora, mediante la financiación de las acciones previstas en el marco del Programa “Cuidadores Silver e Innovación Rural en contextos de Atención al Mayor”, cumple las previsiones legales referidas anteriormente.

**VI.** El artículo 50 de la LRJSP bajo el título “Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos”, establece que sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

La Memoria Justificativa suscrita por la Jefa del Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos con fecha 21 de diciembre de 2022 recoge dichos extremos.

**VII.** La Base 37 de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, establece que los convenios de colaboración de los que se deriven derechos u obligaciones económicas para la Corporación excluidos en la Ley de Contratos del Sector Público se registrarán por lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y por lo dispuesto en las presentes Bases.

Los convenios, como regla general, son instrumentos para regular relaciones Interadministrativas, en el ejercicio de sus competencias. Sin embargo, pueden celebrarse, también, convenios de colaboración con Instituciones sin fines de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones Públicas (Cruz Roja, Federaciones Deportivas, etc...), en cuyo caso deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 13 y de las obligaciones del artículo 14, ambos de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La realización de este tipo de convenios debe estar motivada, debiendo justificarse la ausencia de concurrencia, es decir, se debe fundamentar que las actuaciones a desarrollar sólo se pueden realizar por la entidad que interviene en el convenio y, por tanto, la concesión de la subvención al margen de posibles convocatorias.

El órgano competente para la aprobación de los convenios que regulen subvenciones deberá valorar los argumentos que fundamenten su exclusión de la preceptiva convocatoria y consecuente concurrencia, en base a los informes del centro gestor de la propuesta.

Como se ha indicado en el Fundamento III, la ausencia de concurrencia competitiva, se justifica porque mediante Orden de 25 de marzo de 2022, de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior,



	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

se concede de forma directa una subvención a la Diputación Provincial de Zamora, para la financiación de las acciones previstas en el Proyecto “Cuidadores Silver e Innovación Rural en contextos de Atención al Mayor”, cuya finalidad es contribuir al desarrollo sostenible de la zona de Tierra de Campos-Pan-Lampreana (Zamora), mediante la implementación de un ecosistema productivo e innovador que toma como referente la economía de los cuidados y la digitalización, consolidando los objetivos de la estrategia Silver Economy en cada uno de los municipios que, según la Cláusula 4.2 del Convenio Tipo, integran la comarca.

Respecto al régimen de suscripción y autorización de los convenios, la Base 37 de las Bases de Ejecución del presupuesto dispone que, en general, será analógicamente a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 248/98, de 26 de noviembre, publicado en el BOCyL número 232, de 2 de diciembre, y en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas, deberá comprender al menos:

- a) Orden de incoación del expediente.
- b) Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015.
- c) Certificación de existencia de crédito (RC) en la partida correspondiente.
- d) Informe del centro gestor promovedor de la propuesta relativo a los aspectos jurídicos y de legalidad del convenio a suscribir
- e) Fiscalización previa del expediente por la Intervención.
- f) Aprobación del Convenio y autorización para su suscripción por el órgano que según los casos resulte competente. La aprobación del convenio dará lugar a la fase contable “A”. La firma del mismo por ambas partes dará lugar a la contabilización de la fase “D”, salvo en los supuestos en que se trate de inversiones, en cuyo caso, la contabilización de la fase “D” se realizará por el importe de la adjudicación.

**VIII.** El artículo 9 de la LRJSP regula la delegación de competencias, estableciendo que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

En ningún caso podrán ser objeto de delegación, de conformidad con el apartado segundo del citado artículo, las competencias relativas a:

- a) Los asuntos que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, la Presidencia del Gobierno de la Nación, las Cortes Generales, las Presidencias de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.



 <b>DIPUTACION de ZAMORA</b>	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

- b) La adopción de disposiciones de carácter general.
- c) La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.
- d) Las materias en que así se determine por norma con rango de Ley.

Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el “Boletín Oficial del Estado”, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Asimismo, dispone el mencionado artículo que, salvo autorización expresa de una Ley, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación, y que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

Finalmente, el apartado séptimo establece que el acuerdo de delegación de aquellas competencias atribuidas a órganos colegiados, para cuyo ejercicio se requiera un quórum o mayoría especial, deberá adoptarse observando, en todo caso, dicho quórum o mayoría.

**IX.** Los Convenios que se suscriban al amparo del presente Convenio Tipo, estarán sometido al principio de transparencia, en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en los artículos 8, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**X.** De conformidad con el artículo 3.2.i), Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la función pública de secretaría comprende la de actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

Por lo tanto, el presente Convenio debe ir suscrito por el Secretario General de la Diputación de Zamora.

**XI.** El órgano competente para la aprobación de subvenciones directas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública que no se han sido incluidas nominativamente en el presupuesto, de conformidad con lo indicado en la Base 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, será el Pleno cuando supere el importe de 30.050,60 euros, o en caso contrario el Presidente de la Corporación.

En el presente supuesto, dado que se desconoce cuál será el importe de las



 <b>DIPUTACION DE ZAMORA</b>	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

subvenciones que en su caso se concederán, y que se está tramitando un único expediente, procede tener en cuenta la cuantía del Proyecto “Cuidadores Silver e Innovación Rural en contextos de Atención al Mayor”, (540.947,36 euros), por lo que la competencia para la aprobación del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, requiriéndose para su aprobación, de conformidad con el artículo 47.1 de la LBRL, la mayoría simple de los miembros presentes.

Por su parte, de conformidad con el artículo 29.4.e) del citado Reglamento Orgánico corresponde al Presidente de la Diputación la competencia para suscribir todo tipo de documentos públicos o privados en los que intervenga en representación de la Diputación.

Por todo lo expuesto, se adopta el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.** Aprobar el expediente 11469/2022, relativo a la aprobación y suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA PROVINCIA DE ZAMORA, MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA “CUIDADORES SILVER E INNOVACIÓN RURAL EN CONTEXTOS DE ATENCIÓN AL MAYOR” ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA Y AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA CAMPOS-PAN-LAMPREANA, cuyo texto es el siguiente:

***CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA PROVINCIA DE ZAMORA, MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA “CUIDADORES SILVER E INNOVACIÓN RURAL EN CONTEXTOS DE ATENCIÓN AL MAYOR”***

***ENTRE***

***LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA***

***Y***

***EL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_***

***REUNIDOS***



	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

*De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Zamora, D. Francisco José Requejo Rodríguez, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,*

*Y de otra parte el/la Sr/a. Alcalde/sa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, D./ D.ª \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,*

*Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y en su virtud, acuerdan su firma sobre la base de los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** *Visto que las Administraciones locales pueden realizar actuaciones de estímulo de desarrollo local, en función de sus recursos y con el objetivo último de favorecer el crecimiento económico de su territorio y de fijar población, y que son los municipios de la provincia los mejores conocedores de las necesidades existentes en sus territorios.*

**SEGUNDO.** - *Visto que la Diputación de Zamora tiene la potestad de conceder subvenciones con carácter excepcional en las que se acreditan razones de interés público y social a los municipios de la provincia, en este caso concreto, para la realización de las acciones previstas en el ámbito de cada municipio, dentro del PROGRAMA CUIDADORES SILVER E INNOVACION RURAL EN CONCEPTOS DE ATENCION AL MAYOR. por un importe total asignado de 540.947.36.-€. Esta asignación presupuestaria se individualizará para cada convenio de colaboración firmado.*

**TERCERO.** - *Visto que, por Acuerdo de 24 de marzo de 2022, la Junta de Castilla y León ha autorizado al Consejero de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Zamora para la financiación de las acciones previstas en el programa “Cuidadores Silver e Innovación Rural en Contextos de atención al Mayor”.*

*La subvención concedida permite a la Diputación de Zamora colaborar con los Ayuntamientos de la provincia de Zamora pertenecientes a las comarcas de Campos-Pan-Lampreana., ajustándose a los criterios determinados por este organismo, con la finalidad de coordinar y complementar las políticas Silver Economy que se llevan a cabo en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.*

**CUARTO.** - *Siendo competencia atribuida a esta Diputación en el Art. 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tanto la asistencia económica a los*



 <p>DIPUTACION de ZAMORA</p>	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

*municipios como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, siendo uno de los principales medios de realización de la actividad de fomento, la concesión de subvenciones.*

**QUINTO.** - *Considerando que la suscripción del presente Convenio cumple con los requisitos de validez y eficacia exigidos por el Art. 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en cuanto a su contenido, deviene conforme a lo dispuesto por el Art. 49 de la misma Ley, y a lo establecido en la base 37 de las que rigen el presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2022.*

*Por todo ello, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regulará por las siguientes*

## **CLAUSULAS**

### **1.- OBJETO**

*El Presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración financiera de la Excm. Diputación de Zamora con el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, para la financiación de las acciones previstas en el marco del Programa "Cuidadores Silver e Innovación Rural en contextos de Atención al Mayor", cuya finalidad es contribuir al desarrollo sostenible de las comarcas de Campos-Pan-Lampreana mediante la implementación de un ecosistema productivo e innovador que toma como referente la economía de cuidados y la digitalización, consolidando los objetivos de la estrategia Silver Economy en cada uno de los municipios que integran la comarca.*

*Se trata de estimular una atención especializada y de calidad a habitantes mayores y dependientes, dar una respuesta a los casos de aislamiento y soledad, fomentar la autonomía en estas edades, apoyar una estancia más prolongada en sus hogares, así como velar por su bienestar orgánico, funcional, cognitivo, emocional, material, fomentar su inclusión social, su auto- determinación, respetar sus derechos y el desarrollo personal.*

*Esta atención especializada y de calidad estará en consonancia con lo establecido en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, cuyo objeto es "Ordenar y regular a tal efecto el sistema de servicios sociales de Castilla y León, estableciendo el marco normativo al que han de ajustarse las actuaciones públicas y la iniciativa privada en materia de servicios sociales" (Art. 1b).*

### **2. CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

*2.1. El importe total destinado a esta convocatoria se cifra en 540.947,36 € que se imputarán a las siguientes partidas presupuestarias:*



	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

- 71 463.0 762.00: 315.789,47 €

- 71 463.0 462.00: 225.157,89 €

2.2. El importe se distribuirá entre las dos categorías definidas en el apartado 4 del siguiente modo:

- Implementación del nuevo perfil "Cuidador Silver": 225.157,89 €
- Implementación de sistemas de innovación digital de control y atención al mayor: 315.789,47€

### 3. PROGRAMAS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

3.1 La convocatoria comprende las siguientes categorías:

**Programa a) Implementación del nuevo perfil "Cuidador Silver":** Se considerarán actuaciones subvencionables la contratación de la figura del "Cuidador Silver", se trata de un profesional, perfectamente formado y conocedor de la materia, que fomenta la autonomía y apoya la permanencia en el hogar de las personas mayores o en situación de dependencia que viven solas mediante un proceso de acompañamiento, preventivo y de monitorización, de sus rutinas en su entorno cotidiano, en coordinación con otros agentes implicados en la atención y el cuidado.

La actuación de los "Cuidadores Silver" deberá desarrollarse en el marco del cumplimiento de las orientaciones en materia de Cuidados de Larga Duración (CLD) impulsados desde la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y llevados a cabo a través de otros programas implantados en la misma provincia de Zamora.

**Programa b) Implementación de sistemas de innovación digital de control y atención al mayor:** Se trata de implantar en los propios domicilios de los usuarios los siguientes sistemas digitales:

- Tecnología IoT
- Domótica
- Robótica

**Se considerarán actuaciones subvencionables** la adquisición de sistemas digitales orientados a implantar en los propios domicilios de los usuarios tales como:

. - **Sistemas de monitorización de rutinas y comportamiento:** Sistema Inteligente de Cuidados Remotos en el Hogar, que facilita la supervisión y el cuidado de la persona mayor o



	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

*dependiente proporcionando información de su estado en tiempo real las 24 horas a través de la monitorización de sus rutinas.*

***. - Solución tecnológica para el reacondicionamiento de la medicación y seguimiento farmacoterapéutico desde la oficina de farmacia:***

*El Sistema Personalizado de Dosificación, SPD en adelante, es un dispositivo en el cual el farmacéutico reacondiciona y distribuye la medicación que toma el paciente de acuerdo con la posología prescrita y las características de la misma*

*El SPD no es únicamente un dispositivo, sino que es una herramienta incluida dentro de un Servicio Profesional Farmacéutico Asistencial (SPFA), que combina conceptos asistenciales como, por ejemplo, la detección de problemas relacionados con la medicación y/o resultados negativos asociados a la medicación, el Seguimiento Farmacoterapéutico y la mejora de la Adherencia Terapéutica.*

*Los programas deberán desarrollarse en municipios de la provincia de Zamora pertenecientes a las comarcas Campos-Pan-Lampreana.*

*Podrán presentar programas los Ayuntamientos de los municipios pertenecientes a dicha comarca.*

*3.2 Cada entidad podrá presentar únicamente un programa en cada una de las categorías definidas en el apartado 3.1. La presentación por una misma entidad de más de un programa en la misma categoría conllevará la inadmisión de todos los que antecedan al que haya tenido entrada por sede electrónica en último lugar dentro del plazo establecido, que será el que se admita y evalúe.*

*3.3 El plazo de ejecución de gasto de la actividad subvencionada, que será improrrogable, comenzará al día siguiente de la firma del Convenio, hasta el 31 de agosto de 2023. Sólo se podrán imputar a la subvención los gastos devengados hasta dicha fecha (día incluido).*

**4. BENEFICIARIOS**

*4.1 Tendrán la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que cumpla con los requisitos establecidos del párrafo siguiente y que vaya a realizar un programa que fundamente su otorgamiento.*

*4.2 Podrán solicitar la subvención o ayuda económica reguladas en las presentes bases los ayuntamientos de la provincia de Zamora pertenecientes a las comarcas Campos-Pan-Lampreana:*

- Arquillos





- *Belver de los Montes*
- *Algodre*
- *Almaraz de Duero*
- *Andavías*
- *Benegiles*
- *Cerecinos del Carrizal*
- *Coreses*
- *Cubillos*
- *La Hiniesta*
- *Manganeses de la Lampreana*
- *Molacillos*
- *Monfarracinos*
- *Montamarta*
- *Moreruela de los Infanzones*
- *Muelas del Pan*
- *Pajares de la Lampreana*
- *Palacios del Pan*
- *Piedrahíta de Castro*
- *Roales*
- *San Cebrián de Castro*
- *San Pedro de la Nave-Almendra*
- *Torres del Carrizal*
- *Valcabado*
- *Villaseco del Pan*
- *Castronuevo de los Arcos*
- *Castroverde de Campos*
- *Cañizo de Campos*
- *Cerecinos de Campos*
- *Cotanes del Monte*
- *Granja de Moreruela*
- *Prado*
- *Quintanilla del Monte*
- *Quintanilla del Olmo*
- *Revellinos*
- *San Agustín del Pozo*
- *San Esteban del Molar*
- *San Martín de Valderaduey*
- *San Miguel del Valle*
- *Tapioles*
- *Valdescorriel*
- *Vega de Villalobos*



	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

- Vidayanes
- Villafáfila
- Villalba de la Lampreana
- Villalobos
- Villalpando
- Villamayor de Campos
- Villanueva del Campo
- Villar de Fallaves
- Villárdiga
- Villarrín de Campos

4.3 Serán obligaciones del beneficiario:

- a) *Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.*
- b) *Acreditar ante la Excm. Diputación Provincial de Zamora la realización del programa, así como de los requisitos establecidos en la cláusula número 3 de este Convenio.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial de Zamora, en su caso y las de control financiero que correspondan a la Intervención Provincial en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.*
- d) *Comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Zamora, en su caso, la solicitud y la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
- e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en sus obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y con la Diputación Provincial de Zamora.*
- f) *Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, programa, o inversión objeto de subvención.*
- g) *El ayuntamiento beneficiario de la subvención queda sujeto al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

4.4.- Las obligaciones de la Diputación de Zamora serán las siguientes:

- a) *Autorizar el gasto en forma de transferencia corriente para financiar los gastos de contratación de personal y adquisición de material tecnológico por parte de los Ayuntamientos por tratarse de una subvención de carácter excepcional en las que se acreditan razones de interés público y social, prevista en el Art. 22. 2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.*
- b) *Proceder al pago de la subvención una vez aprobada la justificación realizada por el beneficiario, para la cual la Diputación realizará la revisión administrativa de las*



 <p>DIPUTACION DE ZAMORA</p>	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

*justificaciones presentadas.*

## **5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:**

*El importe a subvencionar, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas de otras Administraciones de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, ingresos o recursos superen el coste de la actividad subvencionada.*

### **5.1 Programa Cuidador Silver**

*Las subvenciones a otorgar para la contratación se destinarán a la financiación de los costes laborales y salariales, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social, de las personas que sean contratadas para el desarrollo y ejecución de las iniciativas del programa "Cuidador Silver". La duración de los contratos a subvencionar será de un mínimo de 4 meses, no pudiendo en ningún caso exceder del 31 de agosto.*

*Los contratos objeto de subvención, se realizarán conforme a la normativa laboral.*

*Los costes laborales incluirán:*

*Costes laborales y salariales, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social.*

*La cuantía máxima subvencionable será de 12.000 € para sufragar los costes del cuidador o cuidadores silver contratados a jornada completa.*

*Será obligación de la entidad subvencionada facilitar a las personas contratadas en el marco de este Programa cualquier dispositivo de apoyo para la realización de sus funciones.*

*- Requisitos y criterios para la selección de las personas contratadas.*

*Las personas que sean contratadas deberán estar en posesión de la habilitación como Cuidador Silver (45h) mediante título acreditativo de la Diputación de Zamora. Así mismo se valorará estar en posesión, además, del título de Cuidador Silver (CT4SilverCaregivers), y que se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el servicio público de empleo correspondiente en el momento de comenzar la relación contractual.*

*Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las Oficinas de Empleo del Servicio Público de Empleo.*

*El proceso de selección se realizará por la entidad beneficiaria ajustándose a las circunstancias concretas de la iniciativa, acorde con la legislación vigente.*



	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

*Procedimiento de selección:*

1. *Los criterios de selección para la contratación de los trabajadores, por orden de preferencia, serán los siguientes:*

*1º.- Haber agotado la prestación por desempleo o subsidio.*

*2º.- Existencia de cargas familiares.*

2. *La selección del personal se hará mediante un procedimiento que, respetando los requisitos y preferencias anteriormente citados, tenga en cuenta los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*

*Requisitos de las contrataciones*

- a) *Los contratos se formalizarán por escrito en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.*
- b) *Modalidad contractual: Los contratos a formalizar serán los establecidos para la mejora de la ocupabilidad y de la inserción laboral (modelos 405/505 jornada completa o parcial).*
- c) *Duración del contrato: Deberán tener una duración mínima de 4 meses, salvo que no lo permita e periodo de vigencia del convenio, en cuyo caso, será el periodo de vigencia.*
- d) *Tipo de jornada: Los contratos se formalizarán preferentemente a jornada completa, de hacerlo a jornada parcial esta deberá ser al menos del 50 % de la jornada legal o convencionalmente establecida.*
- e) *Si el contrato de trabajo se extinguiera se podrá contratar a otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos. Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y demás situaciones que den derecho a la reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria podrá formular contrato con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos. Tanto en el caso de extinción como de sustitución, la entidad beneficiaria deberá justificar debidamente la causa.*

**6.2 Programa Innovación Rural en contextos de Atención al Mayor:**

*Las subvenciones a otorgar se destinarán a la adquisición de sistemas digitales que se implantarán en los propios domicilios de los usuarios, tales como:*

- *Soluciones TICs, (como son los cuidados remotos basados en tecnología IoT, sistemas inteligentes de monitorización de rutinas en el hogar)*



	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

*La cuantía máxima subvencionable para esta partida son 280,00 € por domicilio en el que se implante el sistema digital*

- *Solución tecnológica para el reacondicionamiento de la medicación y seguimiento farmacoterapéutico desde la oficina de farmacia*

*La cuantía máxima subvencionable será de 115,00 € por usuario del servicio personalizado de seguimiento farmacoterapéutico.*

## **7. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACION**

*La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizará con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora.*

*La justificación de la subvención ascenderá al importe concedido, debiendo presentarse la documentación que a continuación se detalla:*

### **A) Documentación general**

- a) *ANEXO III: Justificación.*
- b) *ANEXO IV: Certificado e índice de gastos soportados por la actividad objeto de la subvención.*
- c) *ANEXO V: Balance de ingresos y gastos referido a la actuación subvencionada.*
- d) *Memoria explicativa de las actividades realizadas, haciendo constar expresa y de forma independiente en qué medida los gastos han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.*
- e) *ANEXO VIII: Tabla auxiliar para el cálculo de gastos de los trabajadores.*
- f) *CERTIFICACIÓN de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en el caso de que hubiesen caducado las presentadas con anterioridad.*

*La participación en el procedimiento conllevará la autorización del beneficiario para que la Diputación Provincial de Zamora pida directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social los mencionados certificados. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación anteriormente citada, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.*



	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

No obstante, el beneficiario podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado junto a la documentación justificativa de la subvención, debiendo aportar entonces la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija.

**B) Documentación específica contrataciones**

1. Contratos de trabajo formalizados y debidamente registrados.
2. Informe de Datos para la Cotización de Trabajadores por Cuenta Ajena, correspondiente a cada trabajador contratado (Documento IDC de la Tesorería de la Seguridad Social). El beneficiario deberá comprobar la realidad de los gastos recogidos en este documento, en particular los tipos de cotización, pues determinan el límite para la elegibilidad del gasto en Seguridad Social.
3. Nóminas (Recibos individuales del pago de salario) en las que se deberá anotar previamente la diligencia de financiación a la que se refiere la cláusula 8.
4. Documentos acreditativos del pago efectivo de las nóminas o firma del trabajador en el recibí de dicho documento.
5. Boletines de cotización a la Seguridad Social (Relación Nominal de Trabajadores).

**C) Documentación específica implantación de tecnología:**

- 1) Facturas acreditativas de los gastos subvencionados, en las que se deberá anotar previamente diligencia de financiación a la que se refiere la cláusula 8. Las facturas deberán incluir:
  - Nombre o razón social y NIF/CIF del emisor de la factura, y CIF del ayuntamiento destinatario.
  - Fecha de emisión. La fecha de la factura deberá estar dentro de los límites del período de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la cláusula 3.
  - Descripción suficiente del concepto facturado.
  - Importe total, y en su caso, desglosado o por conceptos. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o



	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

*suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.*

- *IVA: base imponible, tipo, importe y en su caso, certificación de exención del impuesto.*

*2) Adeudo bancario. No se admitirán justificantes de pago en efectivo.*

*Los Anexos a los que se refiere esta cláusula se encuentran disponibles en la página Web de la Diputación de Zamora. (Para ayuntamientos/ Ayudas y subvenciones/Iniciativas Económicas y Asuntos Europeos), así como en la Sede Electrónica de la Diputación de Zamora dentro del Catálogo de Trámites/ Subvenciones.*

*La entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa de la subvención percibida antes del 15 de septiembre de 2023.*

*Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro, conforme a lo señalado en el artículo 47 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.*

## **8. DILIGENCIA DE FINANCIACIÓN**

*Las nóminas (recibo individual justificativo del pago de salarios) de los trabajadores contratados para la ejecución de las obras y servicios, así como las facturas correspondientes a la tecnología implementada necesarios para este fin, acreditativas de los gastos subvencionados, deberán incorporar la siguiente diligencia de financiación:*

*“Gasto financiado por la Diputación de Zamora. Programa” CUIDADORES SILVER E INNOVACIÓN RURAL EN CONTEXTOS DE ATENCIÓN AL MAYOR”*

*Esta diligencia deberá constar en los documentos originales que obren en poder del ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Art. 73.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. No será válida la diligencia incorporada a copias compulsadas ya que no garantiza la constancia de la misma en los correspondientes originales.*

## **9.- CANCELACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, REINTEGRO, Y PÉRDIDA DE DERECHO.**

*Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la*



	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

*subvención, en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los Art. 22 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora.*

*No obstante, transcurridos 6 meses desde la finalización del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, se tramitará el correspondiente expediente de reintegro o pérdida de derecho de la subvención.*

#### **10.- TRAMITACIÓN, INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

*La Diputación de Zamora, dictará cuantas instrucciones sean necesarias para la tramitación de los expedientes y el seguimiento del objeto subvencionado.*

*La Diputación de Zamora se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.*

#### **11. COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES**

*Las ayudas a las que se refiere este convenio serán incompatibles con cualquier otra que pudiera financiar los mismos gastos subvencionados por este convenio, y en especial los contratos de los mismos trabajadores y por el mismo período*

#### **13.- PUBLICIDAD**

*En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación de Zamora.*

#### **14.- NORMATIVA APLICABLE**

*En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en:*

- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones*
- *La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Zamora para el año 2022.*

#### **15.- PERÍODO DE VIGENCIA**

*El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el 1 de octubre del 2023.*

#### **16.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**



 <p>DIPUTACION DE ZAMORA</p>	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

*Los litigios que se susciten respecto del Convenio se someterán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.*

#### **17.- ACEPTACIÓN DE LA AYUDA**

*La firma del presente convenio conlleva la aceptación expresa de la ayuda concedida.*

#### **18.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

*El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.*

#### **19.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

*Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:*

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

*En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.*

*Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.*

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

*Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio y para que así conste, y en prueba de su conformidad, se firma el mismo*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





ANEXO III: JUSTIFICACIÓN

<b>Datos de identificación de la subvención:</b>		
SECCIÓN GESTORA:		
Finalidad de la subvención:		
Importe concedido:	Importe justificado:	
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:

<b>Datos de identificación del beneficiario:</b>			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		C.I.F.:	
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para ingreso:			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:

<b>Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la justificación):</b>
<input type="checkbox"/> Certificado e índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención, según anexo IV adjunto
<input type="checkbox"/> Justificantes de los gastos
<input type="checkbox"/> Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias
<input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma
<input type="checkbox"/> Certificado, en su caso, del tipo de cambio de moneda extranjera en que se gestionó y ejecutó la subvención
<input type="checkbox"/> Memoria final, detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describa los objetivos y resultados conseguidos
<input type="checkbox"/> Balance de ingresos y gastos

Observaciones/Otra documentación aportada:
--

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 202\_\_

(Firma del interesado)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA





**ANEXO IV**

**CERTIFICADO PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES E INDICE DE GASTOS SOPORTADOS POR LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**  
PROGRAMA \_\_\_\_\_.

BENEFICIARIO \_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_

GASTOS CORRESPONDIENTES A LOS TRABAJADORES					
A	B	C	D	E	F= D +E
Nombre del trabajador	Mensualidad	Convenio aplicado	Sueldo bruto/ Total devengado	S. Social Empresa	Importe justificado
TOTAL					

D = Sueldo + seguridad social a cargo del trabajador + IRPF del trabajador

E = Contingencias comunes + desempleo + Fondo de Garantía Salarial + Contingencias Profesionales + Formación Profesional

F = D + E

GASTOS CORRESPONDIENTES A LOS MATERIALES						
Nº	Proveedor	Descripción del gasto	Nº Factura	Fecha Factura	Fecha pago	Importe
TOTAL						

**TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS (Total Trabajadores + Total Materiales)** \_\_\_\_\_

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

- Que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención, y que las obras y servicios realizados cumplen los requisitos establecidos por la cláusula 4 del convenio suscrito.
- Que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados, a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que cumple con lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones y el Ayuntamiento se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que en la contratación de los trabajadores se han cumplido los requisitos establecidos en los apartados 1, 2 y 3 de la cláusula 3 del convenio suscrito.
- Que se ha realizado la retención e ingreso en la delegación de la AEAT, de las cantidades correspondientes al IRPF.

Que SI\*  /NO  se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junta con la concedida por la Diputación de Zamora, no superan el coste total de la actividad.

\*En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

Asimismo, INFORMO  que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las obligaciones anteriores cumplen con la legalidad vigente.

OBSERVACIONES:

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 2022

EL SECRETARIO

EL ALCALDE-PRESIDENTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA





**ANEXO V**

**BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS**

**PRESUPUESTO DE GASTOS.**

CONCEPTO/ACTIVIDAD  
(Especificar coste detallado)

IMPORTE /EUROS

TOTAL

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

IMPORTE/ EUROS

- 1.- Aportación del beneficiario
- 2.- Aportación de la Diputación Provincial de Zamora.
- 3.- Otras previsiones de ingresos (detallar).

TOTAL

.....a...de.....de 2.023

EL/ LA ALCALDE/SA

Fdo:



**ANEXO VIII**

GENERARÁ RELLENARSE UNA FICHA POR TRABAJADOR  
UNA VEZ QUE SE INTRODUCEN LOS DATOS QUE SE SOLICITAN. LOS CÁLCULOS SON AUTOMÁTICOS.  
**UNICAMENTE SE RELLENARÁN LAS CASILLAS EN BLANCO:**  
CASILLAS EN BLANCO RELATIVAS A LOS DATOS DEL TRABAJADOR Y DEL AYUNTAMIENTO  
CASILLAS EN BLANCO RELATIVAS A LOS PORCENTAJES DE COTIZACIÓN  
CASILLAS EN BLANCO DE SUELDO Y BASES DE COTIZACIÓN DE LAS MENSUALIDADES QUE PROCEDAN  
SE RELLENARÁN TANTAS COLUMNAS COMO MENSUALIDADES HAYA ESTADO CONTRATADO EL TRABAJADOR  
Los datos que se introduzcan no quedan archivados, por lo que si se desea, deberán guardarse y archivarlos en otro documento.

AYUNTAMIENTO:		Categoría profesional:													
Nombre y apellidos del trabajador:		MES DE .....		MES DE .....		EXTRA DE .....		MES DE .....		MES DE .....		MES DE .....		LIQUIDACIÓN/ OTROS	
SUELDO BRUTO (total devengado)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BASE CONTINGENCIAS COMUNES		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BASE CONTINGENCIAS PROFESIONALES		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DESEMPLEO Y FP		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Trabajador															
Tipos de cotización		EMPRESA	TRABAJADOR	EMPRESA	TRABAJADOR	EMPRESA	TRABAJADOR	EMPRESA	TRABAJADOR	EMPRESA	TRABAJADOR	EMPRESA	TRABAJADOR	EMPRESA	TRABAJADOR
Contingencia Comunes		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DESEMPLEO		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fondo Garantía Salarial		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cotización - CNAS (VIUETE Y supervivencia e		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Formación Profesional		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL SEGURIDAD SOCIAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL Sueldo Bruto		-													
TOTAL Seguridad Social Empresa		-													
TOTAL GASTOS POR TRABAJADOR		-													



	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

**Segundo.** Autorizar y disponer el gasto por importe de QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (540.947,36 euros), con cargo a la partidas presupuestarias y documentos contables que se relacionan a continuación:

- Documento contable RC, de fecha 01 de diciembre de 2022, con número de operación 220220020105, con cargo a la partida presupuestaria 71 463.0 762.00, por importe de TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (315.789,47 euros).
- Documento contable RC, de fecha 01 de diciembre de 2022, con número de operación 220220020106, con cargo a la partida presupuestaria 71 463.0 462.00, por importe de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (225.157,89 euros).

**Tercero.** Delegar en la Junta de Gobierno la competencia para la aprobación de las de las justificaciones correspondientes a las subvenciones otorgadas y actos posteriores del expediente, y publicar dicha delegación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Cuarto.** Publíquense en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zamora, tanto el Convenio Tipo de Colaboración para la dinamización de la provincia de Zamora, mediante la financiación de las acciones previstas en el marco del Programa “Cuidadores Silver e Innovación Rural en contextos de Atención al Mayor” entre la Diputación Provincial de Zamora y Ayuntamientos de la Comarca Campos-Pan-Lampreana, así como los sucesivos Convenios que se suscriban con cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios.

**4.- Expediente 3659/2021. Aprobación, si procede, de la justificación del anticipo anualidad 2021 y aprobación de la justificación y pago correspondiente a la anualidad 2022 de la subvención concedida al Ayuntamiento de Castrogonzalo regulada por CONVENIO DE COLABORACIÓN entre ambas administraciones para la ejecución DE LA OBRA DENOMINADA “Construcción, explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del municipio en Castrogonzalo”**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 21 (Grupo Provincial Popular, Grupo Mixto, Grupo Provincial Socialista y Diputado no adscrito).

En contra: 0

Abstenciones:4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida).



 <p>DIPUTACION de ZAMORA</p>	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

La Comisión Informativa de Obras y Medio Ambiente, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de enero de 2023, dictaminó favorablemente por 6 votos a favor del Grupo Popular , PSOE y del Diputado no adscrito y 1 abstención de Izquierda Unida, la propuesta formulada por el Diputado Delegado de Obras Municipales y Medio Ambiente, que se describe a continuación, relativa a la a la aprobación de la justificación del anticipo anualidad 2021 y aprobación de la justificación y pago correspondiente a la anualidad 2022 de la subvención concedida al Ayuntamiento de Castrogonzalo regulada por CONVENIO DE COLABORACIÓN entre ambas administraciones para la ejecución DE LA OBRA DENOMINADA “Construcción, explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del municipio en Castrogonzalo”

### ANTECEDENTES DE HECHO

**1º.** - Mediante acuerdo de Pleno de 30 de julio de 2021 se acordó autorizar el gasto en forma de transferencia de capital para financiar la obra denominada Construcción, explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del municipio en Castrogonzalo con cargo a la aplicación presupuestaria 35.1600.762.02, y encomendar al Ayuntamiento la contratación de la misma, financiada con cargo a fondos propios de medio ambiente y número de expediente 3659/2021. Siendo la aportación de la Excm. Diputación Provincial de Zamora 260.000 € y del Ayuntamiento de Castrogonzalo junto con SOMACYL 669.740,09 €.

**2º.** - Mediante acuerdo de Pleno de 30 de julio de 2021 se acuerda aprobar el expediente relativo a la aprobación y suscripción de un Convenio de Colaboración entre esta Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Castrogonzalo para la ejecución de la Construcción, explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del municipio en Castrogonzalo.

**3º.** - El mismo 4 de agosto de 2021 se formalizó el Convenio de Colaboración entre esta Diputación Provincial de Zamora y el Ayuntamiento de Castrogonzalo para la ejecución de la Construcción, explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del municipio en Castrogonzalo.

**4º.** - Existen documentos contables RC con cargo a la partida presupuestaria 35 160.0 762.02, por importe de 260.000,00 euros con la siguiente distribución para las anualidades 2021 a 2024.



	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

Anualidad 2021: documento RC por importe de ochenta mil euros (80.000,00 euros), con número de operación 220210005882, de fecha 03 de mayo de 2021.

Anualidades 2022-2023-2024: documento RC por importe de ciento ochenta mil euros (180.000,00 euros), con número de operación 220219000028, de fecha 03 de mayo de 2021.

**5º.** - La cláusula 6 del Convenio establece que se podrán imputar a la subvención los gastos realizados desde el 9 de abril del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024.

**6º.** - Con fecha 19 de enero de 2022 se firma la orden de pago del anticipo correspondiente a la anualidad 2021 por importe de 80.000 € conforme a la cláusula cuarta del convenio.

**7º.** - Con fecha 13 de noviembre de 2021 el Ayuntamiento de Castrogonzalo remite la documentación justificativa del anticipo presentando el expediente de contratación de la obra. Con fecha 14 de noviembre de 2022 el Ayuntamiento remite documentación justificativa aportando conforme se establece en la cláusula quinta del convenio junto con el expediente de contratación de la misma realizado por SOMACYL los siguientes documentos.

- CERTIFICACIONES DE OBRA EJECUTADA, expedidas por el Director de la obra, acompañadas de las FACTURAS emitidas por el contratista adjudicatario de la obra. El importe total certificado asciende a 654.879,86 € superando la cantidad de los 140.000,00 correspondientes a la aportación de la Diputación Provincial de Zamora para las anualidades 2021 y 2022.

- Acuerdo del órgano competente aprobando cada certificación de obra y factura: al inicio de cada una de las certificaciones existe documento en el que se detalla que la factura y la certificación ha sido contabilizada por un técnico con el visto bueno del jefe del departamento. En el mismo documento consta orden de pago autorizada por el Director de administración y Finanzas y por el Consejero Delegado de SOMACYL.

**8º.** - Consta informe técnico favorable de inspección conforme a la cláusula 14 de las bases reguladoras de la convocatoria.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**I.** - Por lo que respecta al órgano competente para la aprobación del presente Convenio será, de conformidad con lo indicado en la Base 28 de ejecución del Presupuesto, el Pleno de la Corporación Provincial puesto que se trata una



	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

subvención directa, no incluida nominativamente en el Presupuesto, de carácter excepcional al concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y su importe supera el importe de 30.050,60 euros

**II. -** De conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto, los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos de las Entidades Locales vendrán obligados a justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**III. -** La fiscalización de la aplicación de las subvenciones forma parte de la función interventora.

**IV. -** El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de subvenciones, debiendo incluir los siguientes extremos:

- **a)** Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- **b)** Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- **c)** Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- **d)** Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- **e)** Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El convenio formalizado tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 y siguientes). En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el presente convenio, se aplicarán las normas de derecho administrativo.

La cláusula 6 del Convenio establece que se podrán imputar a la subvención los gastos realizados desde el **9 de abril del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024**, debiendo remitir la documentación relacionada en la cláusula 5.2.c con anterioridad al 15 de noviembre del 2022.



 <p>DIPUTACION ZAMORA</p>	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
---	--------------------	---

Al acordarse la concesión directa de la subvención, se determinarán las facultades de dirección y fiscalización que se reserve la Diputación Provincial.

Por ello y de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Convenio y de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto de la Excm. Diputación de Zamora, para las obras en las que el importe del gasto subvencionado exceda de 20.000 € se emitirá informe por los Servicios Técnicos de la Diputación de Zamora acreditando la veracidad de la inversión resultante de la inspección de la obra.

V. Por lo que respecta al órgano competente para la aprobación del presente Convenio será, de conformidad con lo indicado en la Base 28 de ejecución del Presupuesto, el Pleno de la Corporación Provincial al tratarse de una subvención directa, no incluida nominativamente en el Presupuesto, de carácter excepcional al concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario y su importe ser superior a 30.050,60 euros.

Asimismo, dado el carácter Plurianual del Convenio de referencia y que el gasto que se imputa a ejercicios futuros excede del previsto en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5, es competencia del Pleno de la Corporación, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

Por todo ello, y en base a la exposición jurídica aquí enumerada, puede formularse el siguiente

### ACUERDO

**Primero.** - Aprobar la primera justificación correspondiente al anticipo realizado a favor del Ayuntamiento de Castrogonzalo en fecha 19 de enero de 2022 se firma la orden de pago del anticipo correspondiente a la anualidad 2021 por importe de 80.000 € con cargo a la a.p 35.160.0.762.02 en base a la documentación presentada según se establece en las cláusulas del convenio detallado anteriormente.



	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	CIF	DENOMINACION	IMPORTE JUSTIFICADO ANTICIPADO ANUALIDAD 2021
CASTROGONZALO	P4928400C	Construcción, explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del municipio en Castrogonzalo	80.000,00

**Segunda.** - Conforme a la documentación presentada por el beneficiario, según el Convenio formalizado, la misma se ajusta a la naturaleza de la actividad subvencionada, según la documentación aportada para la finalidad que fue concedido y dentro del plazo establecido en el Convenio suscrito.

- Certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de la obra, y acompañadas de la factura/s emitida/s al efecto por el contratista adjudicatario de la obra.
- Acuerdo del órgano competente aprobando cada certificación de obra y factura.

**Tercera.** - Aprobar una segunda justificación y ordenar el pago a favor del Ayuntamiento de Castrogonzalo por un importe de 60.000,00 € con cargo a la a.p 35.160.0.762.02 y documento contable D con número de operación 220219000173, correspondiente a la anualidad 2022 de la Diputación de Zamora de la subvención en base a la documentación presentada de la ejecución de la obra y según se establece en las cláusulas del convenio detallado anteriormente.

ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	CIF	DENOMINACION	IMPORTE CONCEDIDO TOTAL ANUALIDAD 2021/2022	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE A PAGAR ANUALIDAD 2022
CASTROGONZALO	P4928400C	Construcción, explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del municipio en Castrogonzalo	140.000,00	654.879,86	60.000,00



	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

**Cuarta.** - Resulta preceptivo la fiscalización previa del expediente por la Intervención

**Quinta.** - Delegar en la Junta de Gobierno las competencias que corresponden al Pleno como órgano que otorga la subvención. Entre otras, se incluyen en esta delegación las competencias relativas a la gestión y justificación de la subvención, reintegro, procedimiento sancionador y revisión de los actos en vía administrativa.

**Sexta.** Notifíquese la Resolución a los interesados.

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

**5.-Dación de cuenta de los Decretos de Presidencia desde el número 2023-0206 de 20 de enero hasta el número 2023-0874 de 14 de febrero.**

Se da cuenta de los Decretos de Presidencia.

**6.-Dación de cuenta de los acuerdos de Junta de Gobierno desde la sesión de fecha 11 de enero de 2023 hasta la sesión de fecha 25 de enero de 2023.**

Se da cuenta de los acuerdos de Junta de Gobierno.

**7.-Moción del Grupo Provincial de Izquierda Unida para agilizar y culminar el Expediente sobre el cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica en la Diputación.**

**URGENCIA:  
Desfavorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria  
A favor: 12 (Grupos Provinciales Socialista y de IU y Diputado no adscrito)  
En contra: 0  
Abstenciones: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

Tras 5 años, y dieciséis días para ejecutar un acuerdo de Pleno tomado por unanimidad y con la documentación para su cumplimiento elaborada por las asociaciones de historiadores zamoranos comprometidos con la historia y su memoria, desde el Grupo de IU volvemos mediante esta Moción a apelar a la exigencia de cumplir la ley y respetar la democracia, y a poner de



	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

manifiesto que este equipo de gobierno de la Diputación está demostrando con su inactividad que no quiere hacerlo: ni respetar la ley ni respetar la democracia. Consideramos su actitud indigna de una institución democrática a la que están poniendo en evidencia. 5 años después de aprobar en este Pleno el inicio del expediente para cumplir lo expuesto el día 2 de febrero de 2018 desde el grupo de IU se propone de nuevo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

AGILIZAR Y CULMINAR el expediente administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de manera que la Institución Provincial, previa comprobación en su archivo de la existencia de funcionarios y políticos represaliados, se pueda proceder a: Izquierda Unida de Zamora Grupo de la Diputación Edificio “Las Arcadas” Plaza de Viriato, s/n iudipuzamora@gmail.com Tfno.980 53 31 98 2 - Revocar los acuerdos del Pleno de la Diputación Provincial de 29 de julio, 29 de agosto y 31 de octubre de 1936 por haber sido adoptados de forma ilegítima y prescindiendo de cualquier procedimiento legalmente establecido. - El homenaje y reconocimiento a todas las víctimas de la dictadura franquista, y especialmente desde esta institución a los cargos y empleados públicos de la Diputación de Zamora que sufrieron represalias por la defensa de las instituciones legítimas, legales y democráticas de la II República - En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4, apartado 3, de la mencionada Ley 52/2007, instar a que por el Ministerio de Justicia sean expedidas, a favor de todos los diputados provinciales y empleados de la Diputación destituidos tras el golpe de estado de julio de 1936, las declaraciones de reparación y reconocimiento personal previstas en dicha Ley.

#### **8.-Moción del Grupo Provincial de Izquierda Unida para regular la situación creada en la Diputación ante declaraciones de la presidencia de cambio de partido por el que concurrió a las elecciones.**

**URGENCIA:  
Desfavorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria  
A favor: 4 (Grupo Provincial de IU)  
En contra: 13 (Grupos Provinciales Popular y Mixto)  
Abstenciones: 8 (Grupo Provincial Socialista)

Ante el cambio de la situación creada en la Diputación Provincial tras las declaraciones firmes, públicas y notorias por parte del Sr. Presidente, afirmando que formará parte de un nuevo partido o plataforma para concurrir a las próximas elecciones municipales y –lo que interesa a esta institución– de abandono del partido de Ciudadanos por el que accedió al puesto actual de diputado provincial que ostenta. Y teniendo en cuenta además las declaraciones de los representantes del partido de Ciudadanos al respecto, desde el Grupo de IU requerimos aclaraciones de la situación actual en relación a la Diputación y proponemos la siguiente MOCIÓN DE URGENCIA



	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

en base a los siguientes hechos y los que se considere oportuno para la consecución del fin expuesto El REGLAMENTO ORGÁNICO vigente de la Diputación dice: “Art 18.5: Los Diputados que no queden integrados en algún Grupo Político, constituirán el Grupo Mixto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20.1.” “Artículo 20.1. Los Diputados que no se integren en el grupo político que corresponda a la lista o coalición electoral por la que hubieran sido elegidos y los que durante su mandato causen baja en dicho grupo, pasarán a considerarse no integrados.” Izquierda Unida de Zamora Grupo de la Diputación Edificio “Las Arcadas” Plaza de Viriato, s/n iudipuzamora@gmail.com Tfno.980 53 31 98 2 Se da a entender que existe un Grupo Mixto de aquellas listas que no alcancen 3 diputados, por un lado, y por otra parte la existencia de “diputados no integrados” o no adscritos a grupo alguno, como pudiera ser en su caso el del Diputado Sr. Requejo. Y ello a tenor de las manifestaciones públicas tanto del actual Presidente de la Diputación como de destacados miembros del Partido Ciudadanos a nivel regional, que vienen a señalar su NO PERTENENCIA A LA LISTA DEL PARTIDO QUE SE PRESENTÓ A LAS ELECCIONES EN 2019 Por otra parte, la LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL dice: “Artículo 73: 3. A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos. El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación. Izquierda Unida de Zamora Grupo de la Diputación Edificio “Las Arcadas” Plaza de Viriato, s/n iudipuzamora@gmail.com Tfno.980 53 31 98 3 Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente



	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.” Por todo ello, e independientemente de la valoración política y/o ética que las decisiones del actual Presidente de la Diputación puedan merecer tanto a este grupo como a la sociedad zamorana, desde el Grupo de IU consideramos que debe quedar aclarada legalmente su situación en la institución, y por ello presentamos ante el Pleno la siguiente **MOCIÓN DE URGENCIA**: El Pleno de la Diputación, en aplicación de la Ley, acuerda proponer que el Secretario General se dirija a la representación legal de la Candidatura de Ciudadanos (Cs) para aclarar la pertenencia o no del Sr. Requejo a la lista por la que concurrió. Y que, en el caso de no pertenencia, se realice el oportuno informe jurídico sobre sus derechos como diputado **NO INTEGRADO**.

**9.-Moción del Grupo Provincial de IU para exigir la convocatoria del Plan de ayuda energética comprometido para Ayuntamiento por 1 millón de euros tras casi un año de espera.**

**URGENCIA:  
Desfavorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria  
A favor: 12 (Grupos Provinciales Socialista y de IU y Diputado no adscrito)  
En contra: 0  
Abstenciones: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

Han pasado 11 meses desde que se emitió una nota de prensa oficial de la Diputación donde se decía lo siguiente: Es intención de la institución provincial responder con rapidez a la crisis mundial en que nos encontramos, con encarecimiento de materiales y subidas de los carburantes y de la energía para ayudar a los ayuntamientos de la provincia así como a las empresas zamoranas, receptoras de estas obras y creadoras de empleo. El presidente de la Diputación explicó que le parece básico que los remanentes se inviertan en beneficio de los ciudadanos: "Las instituciones no somos bancos donde acumular el dinero público". Respecto al Plan de Ayuda Energética para los ayuntamientos, estará dotado con un millón de euros, pero se encuentra aún en fase de inicio y se pretende agilizarlo para que llegue cuanto antes a los ayuntamientos que sufren el encarecimiento del coste de energía. Desde el mes de junio de 2022, hemos presentado dos mociones para recordar y ampliar ese compromiso, y en diciembre –antes de acabar el año- preguntamos en el Pleno por el estado de tramitación del Plan de ayuda energética a ayuntamientos por 1 millón de euros. Sin respuesta concreta sobre su inicio. Hoy volvemos a decir lo mismo, “un copia y pega” para poner en evidencia que Vds. prometen, pero no dan ni golpe a favor de la provincia. Izquierda Unida de Zamora Grupo de la Diputación Edificio “Las Arcadas” Plaza de Viriato, s/n iudipuzamora@gmail.com Tfno.980 53 31 98



	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

2 Hoy volvemos a recordar que los ayuntamientos de la provincia tienen que pagar en el día a día las subidas de precios del alumbrado público, la luz y la climatización de los edificios municipales (ayuntamientos, centros sociales, escuelas, consultorios), los suministros de los vehículos y maquinaria, etc. Y hoy sospechamos que se han olvidado o que no está en sus intereses políticos esa ayuda energética a los ayuntamientos. Consideramos desde el grupo de IU que la Diputación debe cumplir sus compromisos y sobre todo, cumplir con la razón de su existencia: la ayuda a los municipios. Porque puede hacerlo al ser una institución rica, que el año pasado acabó con 78 millones de remanente y 86 millones en el banco. Y que este año también tiene remanentes sin gastar y sin comprometer. Por ello, desde el grupo de IU presentamos al Pleno la siguiente: **MOCIÓN DE URGENCIA** Instando a convocar con la mayor urgencia posible un Plan de Ayuda Energética para los ayuntamientos, al menos con la cantidad inicialmente comprometida de 1 millón de euros con cargo a remanentes, con el fin de responder con la mayor rapidez posible en este momento a la crisis mundial en que seguimos, con encarecimiento de materiales y subidas de los carburantes y de la energía, y para ayudar a los ayuntamientos de la provincia así como a las empresas zamoranas, receptoras de obras y creadoras de empleo.

**10.-Moción del Grupo Provincial de Izquierda Unida para establecer ayudas a afectados por los incendios del verano del año pasado con cargo a remanentes.**

**URGENCIA:**  
**Desfavorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria  
A favor: 12 (Grupos Provinciales Socialista y de IU y Diputado no adscrito)  
En contra: 0  
Abstenciones: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

**MOCIÓN PARA ESTABLECER AYUDAS A AFECTADOS POR LOS INCENDIOS DEL VERANO DEL AÑO PASADO CON CARGO A REMANENTES**

No nos consta que se haya habilitado desde la Diputación presupuesto adicional para ayudar a las personas, a los sectores económicos y a los ayuntamientos de los pueblos afectados por los grandes incendios que nos han asolado este verano. Tampoco se ha hecho en los Presupuestos de este año. Sí nos consta que el Gobierno de España y el de la Comunidad han habilitado partidas económicas de distinto tipo para ayudar a los afectados por los incendios y para recuperar el medio ambiente. Pero también sabemos que cada vez son más las personas que denuncian que las ayudas son insuficientes, o no llegan, o se están espaciando. También nos consta – porque lo ha confirmado el Diputado del Área de Economía y Hacienda- que



	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

este año contamos con remanentes similares a los de años anteriores. Nos sigue constando que la sociedad aún continúa volcada organizando actividades para ayudar y para recaudar dinero para la Culebra, en un gran movimiento de solidaridad del que no podemos seguir ajenos. Por ello, consideramos que desde la administración cercana que somos, y puesto que contamos con remanentes se deben habilitar ayudas que lleguen a los ayuntamientos para restablecer el suministro de agua y paliar las pérdidas forestales; a los agricultores por la pérdida de suelo agrícola, a los ganaderos y apicultores para alimentación del Izquierda Unida de Zamora Grupo de la Diputación Edificio “Las Arcadas” Plaza de Viriato, s/n iudipuzamora@gmail.com Tfno.980 53 31 98 2 ganado y de las abejas; y a vecinos, profesionales, autónomos y empresas para acometer los daños en sus instalaciones y las pérdidas económicas estimadas. Por ello, proponemos al Pleno la siguiente

**MOCIÓN DE URGENCIA:** Para establecer ayudas por una cuantía de 500.000€ a los afectados por los incendios del pasado verano, tanto a Ayuntamientos como a los habitantes de las zonas afectadas, con el fin de paliar las pérdidas económicas y medioambientales sufridas por todos los sectores.

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

Se da lectura a la Declaración Institucional sobre el día internacional de la mujer por la Diputada Sra. D. Atilana Martínez Mayado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, extendiéndose de todo lo tratado la presente acta, de la que yo, el Secretario de la Corporación, doy fe.

**DILIGENCIA:** La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que la grabación de la presente sesión del Pleno tiene la siguiente huella digital:

SHA512 –

1fe6e870ad52956db39ed046ed37638f591313200be05c8abdcec60f3f50824d1a70a1c

df15bed2c0ac2d1df19a94fe67f4578f786db1951c654d19eda808131



 <p>DIPUTACION de ZAMORA</p>	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

La grabación de la sesión del Pleno está accesible en la siguiente dirección:  
<http://dipuzamora.seneca.tv>

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE